

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad Europea del Atlántico
Universidad solicitante	Universidad Europea del Atlántico
Universidad/es participante/s	Universidad Europea del Atlántico
Centro/s	• Centro de Posgrado
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES

La estructura de la memoria no está adaptada al Real Decreto 822/2021, pero no entra en contradicción con lo indicado en dicho Real Decreto.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

MODIFICACIONES SOLICITADAS

0 - Descripción general

Luego del sometimiento del título a los procesos de renovación de la acreditación y a su segundo Monitor, la Dirección del Máster ha procedido a sistematizar todas las observaciones y recomendaciones formuladas por la ANECA en los informes resultantes de

tales procesos de evaluación y seguimiento. Producto de esta revisión, a la que se añade la ponderación de circunstancias que obligan a la actualización o que devienen de la experiencia alcanzada durante el transcurso de la implementación del título, se presenta la siguiente solicitud de modificación, con el propósito de solventar las recomendaciones realizadas y seguir trabajando en la mejora continua del programa. Dicha solicitud afecta a los criterios: 1.3 (Universidades y Centros), 4.2 (Requisitos de acceso y criterios de admisión), 4.4.(Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos), 5.1.(Descripción del Plan de Estudios), 6.1. Profesorado, 6.2. Otros recursos humanos y 8.1. (Estimación de los valores cuantitativos).

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

Se modifica en el apartado 1.3 el centro en el que se imparte el máster. La Universidad Europea del Atlántico ha constituido un nuevo centro para los títulos de posgrado, por lo que se actualiza esta información en el sentido de establecer el Centro de Postgrado como el centro de impartición del título. Se modifica el número de plazas a 200 por curso académico, aumentado en 20 plazas el número de las de nuevo ingreso, teniendo en cuenta la alta demanda del título (cubierto el 100% de las plazas en los últimos 3 cursos) y la posibilidad de asumir el incremento con los recursos previstos en la memoria. Se mantiene la distribución de los alumnos de nuevo ingreso en 2 convocatorias, con un grupo en cada convocatoria (una en septiembre y otra en febrero), ahora con un total de 100 alumnos por cada grupo/convocatoria. Se modifica la Normativa de Permanencia y Continuación de Estudios en Títulos de Máster Universitario y en Otros Títulos de Postgrado de la Universidad Europea del Atlántico. Esta normativa fue actualizada, se mantiene su acceso a través del enlace consignado en el presente apartado. Se modifica el apartado "ECTS de matrículas necesarios según curso y tipo de matrícula", en correspondencia con la modificación de la Normativa propia de la Universidad Europea del Atlántico sobre la permanencia y continuación de estudios en títulos de máster y en otros títulos de posgrado de la Universidad Europea del Atlántico.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se modifica en este apartado la referencia al artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010, como sustento de los requisitos establecidos en Ley para el acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario. En este sentido, se establece como soporte legal el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, teniendo en cuenta que esta normativa derogó a la que se consigna en la memoria.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Se actualiza este apartado con el propósito de ajustarlo al vigente Real Decreto 822/2021 que derogó el Real Decreto 1393/2007. Además, con respecto al reconocimiento por experiencia laboral y profesional acreditada se establece que la única materia del plan de estudios susceptible a este tipo de reconocimiento es la materia Prácticum, por lo que se modifica a 6 créditos (los créditos de esta materia), el número máximo de créditos que podrán reconocerse desde esta vía. Se reduce el tiempo mínimo que el estudiante deberá acreditar para solicitar dicho reconocimiento, quedando establecido en 18 meses. Este tiempo se considera suficiente para que el alumno pueda optar por este tipo de reconocimiento. Se elimina de este apartado, en correspondencia con las orientaciones de la "Guía de apoyo para la elaboración de memorias de verificación" de la ANECA, la información relativa a la Normativa de permanencia que por error se había duplicado en este apartado. La normativa de permanencia puede consultarse mediante enlace como indica la memoria en el apartado 1.3.1 Normas de permanencia.

5.1 - Descripción del plan de estudios

Se actualiza el "Protocolo de Supervisión y Descripción de los Mecanismos de Control de identidad y Autoría en los Exámenes/ Pruebas en Modalidad a Distancia", documento que se enlaza en el apartado A6. El software de supervisión virtual en el que se basa este protocolo y los procedimientos establecidos en torno a su uso están dirigidos a que los sistemas de evaluación aseguren el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación, así como que las mismas sean realizadas por el o la estudiante sin ayuda externa no autorizada. En cualquier caso, este sistema persigue que las pruebas de evaluación ofrezcan garantías suficientes de que el estudiantado pueda demostrar la consecución de los aprendizajes previstos, en un contexto controlado en el que el/la estudiante pueda ser identificado/a de manera fehaciente. Este software y los procedimientos asociados a su uso, se han ido perfeccionando paulatinamente, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la ANECA en el seguimiento de este y otros títulos. También se han tenido en cuenta con especial atención las recomendaciones realizadas por la REACU en el documento ¿Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y Máster en enseñanza no presencial y semipresencial¿ de febrero del 2018 y sus notas aclaratorias de enero del 2020 y la Resolución del 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades , por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas. Como consecuencia de lo anterior, se han actualizado las funcionalidades de este software y los procedimientos establecidos en torno a su uso que pueden ser consultados en el apartado A6 del documento 5.1 de la memoria.

6.1 - Profesorado

6.1 Profesorado Se traslada al apartado 6.3 los ¿Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad¿, siguiendo las orientaciones de la Guía de Apoyo para la elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos Universitarios oficiales, con respecto a dónde debe incluirse esta información en la memoria. Se modifica este aspecto para actualizar su contenido. Se actualiza en el apartado Directrices Generales del Modelo Curricular, la composición media en enseñanza no presencial de un máximo de 100 alumnos por grupo.

6.2 - Otros recursos humanos

Se actualiza el apartado 6.2 atendiendo a las orientaciones de la Guía de Apoyo para la elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos Universitarios oficiales. Se elimina información no relacionada con lo solicitado para este apartado. Además, se actualiza el número del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Europea del Atlántico y los diferentes puestos de trabajo en los que se distribuye este personal con los datos actuales de la universidad para el curso 2022-2023. Puede comprobarse que el número de Personal de Administración y Servicios de la Universidad ha ascendido a 64 personas. Se incluye el Departamento de Tecnología Educativa responsable del desarrollo, supervisión y aseguramiento del funcionamiento del campus virtual y de las tecnologías educativas a disposición de la universidad. Este departamento ha sido el encargado de desarrollar el software Proctor para la supervisión de exámenes/pruebas de los postgrados a distancia de la universidad y es el encargado de realizar las supervisiones de exámenes/pruebas a través del software. Se especifican los recursos de este departamento y de ellos, cuántos se destinan al Máster en Prevención de Riesgos Laborales para la supervisión de exámenes/pruebas. Por último, se añade un nuevo apartado 6.3 con la información de los ¿Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad¿. El contenido de este apartado, que anteriormente se encontraba incluido en el 6.1, fue modificado con el propósito de reflejar la aplicación de tales mecanismos en la actualidad.

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos

Se presenta una modificación de las tasas de graduación y abandono del máster, teniendo en cuenta los resultados del título y la evolución que han tenido estas tasas en los años de implantación. Es importante señalar que las tasas contempladas en la memoria fueron estimadas antes de la verificación e implantación del máster, sin tener ningún antecedente de este título y sus resultados en la universidad, por lo que el margen de error era una posibilidad considerable. Teniendo en cuenta esto, los resultados de las tasas no han sido los previstos y por tanto se presenta una actualización de estas tasas en consecuencia. Con

respecto a la tasa de abandono, según el informe sobre el Análisis del Abandono de los Estudiantes de Grado en las Universidades Presenciales en España, elaborado por María Fernández-Mellizo, profesora de la Universidad Complutense de Madrid, de marzo de 2022, sustentado en los datos que ofrece el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIU), la tasa de abandono en el curso 2015-2016 en programas a distancia supera el 50%, lo que significa que uno de cada dos estudiantes termina abandonando, contrario al comportamiento de las universidades presenciales donde se aprecia una oscilación cercana al 13% (uno de cada diez estudiantes abandona). En lo que se refiere a las tasas de abandono de la educación superior en España, la información sobre el tema es reiterativa en cuanto a la superioridad de estas cifras cuando se trata de la enseñanza a distancia, en comparación con la enseñanza presencial. En el caso específico de esta tasa el índice que se establece en la memoria estaría más acorde con un modelo de enseñanza presencial. La tasa de abandono real ronda en el título el 25%, es congruente con la enseñanza a distancia y puede ser causada por el contexto que rodea a gran parte de los alumnos que matriculan en esta modalidad, en su mayoría personas trabajadoras, en ejercicio profesional, que compaginan su vida laboral con los estudios y que deben destinar su tiempo libre al máster, afectando sus horarios de descanso, ocio, dedicación a su familia y realización de otras actividades, lo que muchas veces da al traste con el cumplimiento del objetivo que se proponen al matricularlo. Desde el 2019 se comprende dentro de las acciones del Plan de Mejora del Título, darle seguimiento al comportamiento de las tasas de abandono, pues ya se apreciaba su alejamiento de los compromisos adquiridos en la memoria, lo que fuera señalado por la ANECA en el Informe del proceso de ACREDITA del curso 2018-2019. y también en el Informe del proceso de MONITOR del 2021-2022. En consecuencia con lo planteado anteriormente se presenta una modificación y actualización de esta tasa. Con respecto a la tasa de graduación, aunque ésta ha fluctuado un poco más, la realidad de la misma siempre ha estado por debajo de manera significativa de la estimación inicial hecha en la memoria. En este sentido, entendemos que estos resultados están impulsados, esencialmente, por el alto número de estudiantes matriculados a tiempo parcial (ha habido cursos académicos en los que estos han superado el 50 % del estudiantado e incluso el 70%) cuyo avance, naturalmente, se extiende más allá del previsto para el máster así como por las tasas de abandono reales, más altas que las previstas. Partiendo de la experiencia alcanzada con la implementación del título, hoy se puede hacer una previsión de sus resultados más cercana a la realidad, que aquella que se hiciera antes de la aprobación de la titulación, momento en el que no se contaba con elementos para hacer una previsión acertada. No obstante, se continuará en el seguimiento y análisis del comportamiento de los indicadores referidos. Pueden consultarse en el apartado 8.1, las modificaciones realizadas en este apartado.

Madrid, a 09/01/2023:

LA DIRECTORA DE ANECA



Mercedes Siles Molina